

CONSTANCIA SECRETARIAL. 31 de agosto de 2022

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la Cooperativa de Transporte Tax La Feria allegó la constancia de envío de la notificación a la llamada en garantía La Equidad Seguros Generales O. C. Así mismo, esta última solicitó acceso al expediente digital, vía correo electrónico, el día de ayer 30 de agosto del corriente año.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**INTERLOCUTORIO :1093**

**RADICADO: 2022-00055**

**PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y  
EXTRACONTRACTUAL**

**DEMANDANTES: ÁNGELA MARÍA RINCÓN MARÍN Y LUZ ÁNGELA  
MARTÍNEZ RINCÓN**

**DEMANDADA: COOPERATIVA DE TRANSPORTES TAX LA FERIA  
LLAMADA EN GARANTÍA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

Vista la constancia secretarial que antecede, en primer lugar, debe decirse que no podrá tenerse en cuenta la notificación enviada a la llamada en garantía “La Equidad Seguros Generales O.C.”, dado que solo fue allegada la constancia de envío y no se tiene la certeza de que se hubiese recibido el mensaje de datos, requisito indispensable para su validez, conforme a la ley 2213 de 2022 y a la sentencia C- 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

Sin embargo, dado que la apoderada judicial de la llamada en garantía solicitó acceso al expediente digital “*en aras de tener un mejor acercamiento al proceso*”, se le tendrá notificada, en la forma establecida en el artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se reconoce personería para actuar a la sociedad LEGAL RISK CONSULTING S.A.S., como apoderado de la garantía “La Equidad Seguros Generales O.C.”, en los términos del poder conferido mediante la escritura pública Nro. 1.293 del 26 de noviembre de 2020. Así mismo, se advierte que, conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, la representación podrá ser ejercida por cualquier profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de tal sociedad.

Por secretaría, se ordena que se comparta la totalidad del expediente digital al correo electrónico [legalriskconsultingcol@gmail.com](mailto:legalriskconsultingcol@gmail.com) , a la notificación del presente auto.

**NOTIFÍQUESE**  
**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**  
**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 135 del 01 de septiembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:  
Maria Teresa Chica Cortes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d60bf67b2a5ab492af5aa043d097b3dcc4f3531e98f14473098e57366180ce**

Documento generado en 31/08/2022 02:12:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**